

Escrituras árabes inéditas del siglo XV romanceadas por Alonso del Castillo

Manuel ESPINAR MORENO

BIBLID [0544-408X]. (1997) 46; 29-48

Resumen: Los moriscos Alonso Ruiz y Alonso Axir piden al licenciado Alonso del Castillo, romanceador de escrituras árabes del reino de Granada, que les traduzca varios documentos árabes para demostrar que las tierras y el agua de riego eran suyas. La petición se hace para hacer frente a las denuncias de Pedro del Prado y demostrar ante las justicias cristianas que no han cometido las faltas que se le imputan. Esta denuncia nos permite conocer aspectos inéditos de la ciudad de Granada en época musulmana, toponimia, vivienda, calles, costumbres sobre el abastecimiento de aguas, acequias, familias, precios, dinero, etc. Además damos a conocer documentos traducidos por este romanceador hasta ahora desconocidos por los estudiosos de este personaje granadino.

Abstract: The Moorish Alonso Ruiz and Alonso Axir request to Alonso del Castillo, “romanceador” of arabic documents of the Granada Kingdom, to translate several arabic papers for proving that the land and irrigation belong to them. The plea was done for confronting with the demands made by Pedro del Prado and faced with the Christian Tribunals all the charges and demonstrate they innocence .

This accusation shows many unknown subjects about Granada in the muslem period, like place names, housing, streets, tradicional ways for watering, channels, family, costs, money, etc. Besides we are publishing these documents translated by this “romanceador” unpublished till today.

Palabras clave: Documentos árabes. Toponimia. Aguas. Arqueología.

Key words: Arabic documents. Place names. Irrigation (Watering). Archeology.

Al Padre Darío Cabanelas, biógrafo del
licenciado Alonso del Castillo, romanceador
de escrituras arábicas de Granada y su reino.

Introducción

Los numerosos pleitos y enfrentamientos entre los vecinos del Albaicín por las aguas de la acequia de Aynadamar van proporcionando una serie de escrituras árabes

traducidas al castellano por los romanceadores o traductores¹. Estas escrituras nos ayudan a conocer cada día más cómo era nuestra ciudad en época musulmana y los cambios efectuados por los cristianos². En otros trabajos hemos recogido algunas escrituras que se remontan al siglo XIV, a la época de Ibn al-Jaṭīb, sobre las aguas de Aynadamar y algunas ventas de fincas que tenían derecho a regarse en aquellas fechas. Se alude a construcciones y edificios cómo eran los cármenes ubicados en estos lugares entre ellos el que pertenecía a Ibn al-Jaṭīb que tenía una fuente y se denominaba palacio de la Fuente de las Lágrimas. Posiblemente la acequia se denomine hoy Aynadamar por aquellas construcciones del siglo XIV³. También he estudiado otras costumbres antiguas de esta acequia y cómo se reparte el agua entre el barrio del Albaicín y las tierras situadas fuera y dentro de las murallas. Cuando los vecinos no tenían propiedad sobre el agua para solucionar el abastecimiento de sus viviendas la solían comprar a los que la tenían o a unos comerciantes llamados *regatones* que hacían negocios interesantes vendiendo agua para llenar las tinajas, albercas, etc.⁴,

1. Manuel Espinar Moreno. "Escrituras árabes romanceadas sobre la acequia de Ainadamar (Siglos XIV-XVI)". *Homenaje a María Jesús Rubiera Mata, Sharq al-Andalus. Estudios árabes*, 10-11 (1993-1994), pp. 347-371; Miguel Garrido Atienza. "El Fargue y Aben Aljathib". *La Alhambra*, XI (1908), pp. 543-545. Dirige el trabajo a don Mariano Gaspar y Remiro.

2. Manuel Espinar Moreno. "Ventas de agua y enfrentamientos entre los vecinos de los barrios de la Alcazaba y el Albaicín en época morisca". *Melanges a Louis Cardaillac, Tomo I, Etudes reunies et prefacées par Abdeljelil Temimi. Fondation Temimi pour la recherche scientifique et l'information (FTERSI)*. Zaghouan, 1995, pp. 253-291; Manuel Espinar Moreno. "Abastecimiento y reparto de agua a los barrios antiguos del Albaicín en época musulmana y cristiana". *Chronica Nova*, 21 (1993), en prensa; Manuel Espinar Moreno. "Costumbres antiguas de la acequia de Ainadamar y propietarios con derechos al agua en el alfoz de Granada". *Sharq al-Andalus*, 12 (1996), en prensa. En estos trabajos recogemos una amplia bibliografía sobre las aguas que abastecían a Granada en época musulmana y cristiana. Otros aspectos del agua los recogemos en Manuel Espinar Moreno y Juan Abellán Pérez. "Captación, distribución y usos del agua en las ciudades musulmanas: el caso de Almería, Guadix y Granada". *Congreso Internacional sobre la Fundación de Madrid y el Agua en el Urbanismo Islámico y Mediterráneo*. Madrid, 1990. En prensa las Actas correspondientes. Aquí expusimos las teorías y el abastecimiento del agua que utilizaron los musulmanes para garantizar el agua a todos los vecinos de los distintos barrios que formaban las ciudades estudiadas.

3. M^a Jesús Rubiera Mata. *La arquitectura en la literatura árabe. Datos para una estética del placer*. Prólogo de Antonio Fernández Alba. Madrid: Hiperión, 1988; Manuel Espinar Moreno. "Escrituras árabes romanceadas sobre la acequia de Ainadamar (Siglos XIV-XVI)" *op. cit.*. Es muy interesante esta hipótesis pues nos indicaría como los poetas y hombres de ciencia escogen los lugares más tranquilos de las ciudades y además imitan en sus construcciones a los sultanes. También sabemos que los monarcas nazaries tenían en Aynadamar fincas de recreo donde descansaban.

4. Una reseña y recopilación de los documentos árabes romanceados sobre la acequia de Aynadamar la encontramos en la *Memoria e investigación realizada sobre los documentos de la acequia de Ainadamar. De la Edad Media hasta finales del siglo XVI*, confeccionada por Manuel Espinar Moreno, Manuel Barrios Aguilera y Francisco Rodríguez Martínez. Se elaboró el correspondiente informe en Granada en 1992, trabajo que subvencionó la Junta de Andalucía a través del Instituto de Estudios Regionales de la Universidad de Granada. Además otra bibliografía sobre el reino de Granada puede verse en Thomas F.

con lo que cada uno de los vecinos solucionaba el problema de tener agua en sus viviendas para el uso corriente.

La denuncia contra los moriscos Alonso Ruiz y Alonso Axir

En esta ocasión, a finales de 1558 o a principios de 1559, nos encontramos una denuncia de Pedro de Prado contra Alonso Ruiz y contra Alonso Axir por utilizar el agua de manera impropia y cambiar el uso de la que les correspondía. Se acusa a Alonso Ruiz de construir una “madre” en unas casas suyas. Se dice que aquella obra elevaba las aguas sucias por encima de las limpias que iban a unos caños públicos, en especial por encima de los caños denominados de la Fuente el Paraíso. Todo aquello perjudicaba a los edificios públicos de aquella zona de la ciudad y además estaba en contra de las Ordenanzas de Granada. En todo esto está basada la denuncia y se pide a los Jueces de las Aguas que ordenen derruir la obra realizada por este morisco para que todo volviera a su antiguo orden y nadie se sintiera perjudicado.

Sin embargo, el denunciado Alonso Ruiz alega que tenía derecho y licencia de los Jueces de las Aguas para encañar el agua que salía de su casa. Los vecinos de la Alcazaba, especialmente los que tomaban agua de la acequia que venía del Aljibe del Rey y de la calle de al lado, sensiblemente perjudicados por aquellas acciones también interponen denuncia contra Alonso Ruiz y contra otro morisco, llamado Alonso Axir o Axit. Los denunciantes de la Alcazaba y Pedro de Prado solicitan a los Jueces de las Aguas que llamen a declarar al licenciado Alonso del Castillo porque éste había romanceado unos documentos árabes sobre aquellas casas situadas en la Azacaya del Muxrif en la Alcazaba antigua del Albaicín⁵.

Glick. “Historia del regadío y las técnicas hidráulicas en la España Medieval y Moderna. Bibliografía comentada. I”. *Chronica Nova*, 18 (1990), pp. 191-221; *Ibidem*. “Historia del regadío y las técnicas hidráulicas en la España Medieval y Moderna. Bibliografía comentada. II”. *Chronica Nova*, 19 (1991), pp. 167-192; *Ibidem*. “Historia del regadío y las técnicas hidráulicas en la España Medieval y Moderna. Bibliografía comentada. III”. *Chronica Nova*, 20 (1992), pp. 209-232.

5. La bibliografía sobre el tema de las aguas que llegaban desde Alfacar a Granada ha sido estudiada por: Miguel Garrido Atienza. *Las aguas del Albaicín y la Alcazaba*. Granada: Imprenta Moderna, 1902; *Ibidem*. *Los alquázares de Santafé*. Granada: Imprenta de Francisco Reyes, 1893. Edición facsimilar con prólogo de Manuel Espinar Moreno, Granada: Universidad de Granada, 1990. Cf. además Manuel Gómez Moreno. *Guía de Granada*. Granada: Universidad de Granada-Instituto Gómez Moreno, 1982, edición facsimilar de la edición de 1892; Francisco Henríquez de Jorquera. *Anales de Granada*. Edición de Antonio Marín Ocete, Granada, 1934, 2 vols. Edición facsimilar, Granada: Universidad de Granada, 1987; Miguel Lafuente Alcántara. *Historia de Granada, comprendida la de sus cuatro provincias Almería, Jaén, Granada y Málaga, desde remotos tiempos a nuestros días*. Granada: Imprenta y librería de Sanz, 1843-1846, 4 tomos; *Ibidem*. *El Libro del viajero en Granada*. Granada: Imprenta y librería de Sanz, 1843; Leopoldo Eguílaz Yanguas. *Del lugar donde fue Iliberis*. Madrid: Imprenta de los señores Lezcano y Cia., 1881. Edición facsimilar, prólogo de Manuel Espinar Moreno, Granada: Universidad de Granada, 1987; Luis Seco de Lucena. *La Granada nazari del siglo XV*. Granada: Patronato de La Alhambra, 1975; J. A. Conde.

El primero que solicita la traducción de un pergamino árabe fue Alonso Axir. El 17 de enero de 1559 este morisco se presentó ante Alonso del Castillo, romancador de escrituras arábicas en Granada y su reino, con una escritura de venta escrita en un pergamino antiguo y firmada de dos alfaquíes musulmanes. La escritura la tenía como propiedad de unas casas en las que vivía en aquel momento. Le solicita que la traduzca para tenerla como título de propiedad y para otras cosas que pudiera necesitar. Le pide al licenciado Castillo que se la romancee y se la entregue firmada de su nombre. Este cumplió lo que solicitaba el dueño y se la entregó rubricada. La escritura árabe era del año 850 de la Hégira y del día 3 de Dulqueda. Gracias a este documento podemos ver la firma autógrafa del licenciado Alonso del Castillo. La fecha que nos ofrece Alonso del Castillo cuando hace la conversión a la cronología cristiana está equivocada en varios años como más adelante veremos.

Poco después, el otro morisco, Alonso Ruiz, el 26 de mayo de 1559 solicita también que se le traduzca otra carta árabe al castellano. Este no pidió directamente a Alonso del Castillo que realizase la traducción sino que presenta su petición ante el escribano público Francisco Muñoz. El escribano el 2 de mayo traslada la petición al licenciado Castillo, que en esta ocasión es calificado por el escribano Muñoz como, “romançista de las escripturas arávigas desta çibdad de Granada”. Le comunica que Alonso Ruiz tenía necesidad de traducir una carta árabe para presentarla ante el escribano para demostrar en el juicio por la demanda que tenía puesta que aquella vivienda era de su propiedad y que tenía derecho al agua. Por todo ello el escribano se dirige a Alonso del Castillo ordenándole que traduzca la escritura a ser posible antes de tres días y realice todo ello ante un escribano público. Le entregará un tras-

Historia de la dominación de los árabes en España, sacada de varios manuscritos y memorias antiguas. Madrid, 1820-1821; Luis Seco de Lucena Escalada. *Plano de Granada árabe.* Granada: D. Quijote, 1982. Edición facsímil de la de 1910; M^o Jesús Rubiera Mata. *La arquitectura en la literatura árabe...*; Manuel Espinar Moreno y Antonio Fernández Ortega. “Bab Al-Hadid o Puerta del Hierro, según un documento árabe de 1495. Noticias para su ubicación”. *Revista del CEHGR*, 3, Segunda época, (1989), pp. 183-197; Manuel Espinar Moreno. “Apuntes de Arqueología y Cultura material granadina. El baño del Albaicín (Siglos XIII-XVI)”. *Cuadernos de Arte*, XXI, (1990), pp. 71-85; F. de Paula Valladar. “El Alcázar del Albaicín”. *La Alhambra*, X (1907), pp. 86-90; *Ibidem.* *Guía de Granada. Historia, descripciones, artes, costumbres, investigaciones arqueológicas.* Granada: Tip. Lit. Paulino Ventura Traveset, 1906; Darío Cabanelas, O.F.M. “Los Cármenes de Ainadamar en los poetas árabes”. *Estudios sobre Literatura y Arte dedicados al profesor Emilio Orozco Díaz.* Granada: Universidad de Granada, 1979, Tomo I, pp. 209-219; Antonio Orihuela Uzal y Carlos Vilchez Vilchez. *Aljibes públicos de la Granada islámica.* Granada: Excmo. Ayuntamiento de Granada, 1991; Amador Díaz García y Manuel Barrios Aguilera. *De toponimia granadina. Un estudio histórico lingüístico según el Libro de Apeo y Repartimiento de Alfacar.* Granada: Universidad de Granada-Excmo. Diputación Provincial, 1991; M^o del Carmen Jiménez Mata. *La Granada islámica. Contribución a su estudio geográfico-político-administrativo a través de la toponimia.* Granada: Universidad de Granada-Excmo. Diputación Provincial, 1990. Existen más obras sobre esta cuestión que permiten ver la importancia del regadío granadino.

lado autorizado firmado por él y por el escribano que estuviera con él en la traducción realizando el trabajo bien “con que hagays juramento de la traduzir y romançar fiel y diligentemente”. Le comunica que por esto cobrará su salario y derechos. Si no quiere traducir la carta será castigado con pena de 500 maravedíes para la cámara del rey.

El licenciado Alonso del Castillo ante la petición del escribano Francisco Muñoz dijo que estaba dispuesto a traducir el documento. Juró por Dios, Santa María, los Evangelios y ante una cruz, en la que puso su mano derecha que realizaría el trabajo lo más rápido que pudiera, bien y diligentemente. Traducida la carta, ésta tiene fecha de 4 de Rabe ultimo del 829 de la Hégira. La reducción de fechas musulmanas a cristianas da como resultado que era del año 1419 por lo que se equivoca de nuevo el romanceador. Traducida la carta árabe fue firmada la traducción por Alonso del Castillo ante los testigos Gaspar del Corral, escribano, y los vecinos de Granada Baltasar Suárez y Nicolás Díaz. También nos dice el escribano Francisco Muñoz que estuvo presente con el licenciado Castillo cuando se realizó la traducción por lo que para dar fe de todo aquello firmaba el documento.

En este pleito se aportan otros documentos y testimonios interesantes como es un traslado de la provisión en que habla de los desagüaderos existentes en la zona y cómo salían las aguas a ellos. Se solicitó que el romanceador estuviera en el juicio para especificar que él había traducido los documentos. La declaración del licenciado Castillo tiene lugar el 5 de septiembre y en ella especifica cómo había romanceado los documentos árabes que recogemos en el apéndice documental de este trabajo. Los vecinos denunciadores presentaron varios testigos que exponen cómo aquellas casas nunca tuvieron derecho al agua. El testimonio de Francisco Hernández es muy significativo en cuanto que alude que Alonso Ruiz y Alonso Axit nunca han tenido desagües ni “madre” por donde sacar aquellas aguas lo que indica que tampoco tenían propiedad sobre ellas y no les podía sobrar ninguna. Los desagües, nos dice este testigo, estaban desde la casa de Diego de Padilla hacia abajo pero no en las casas de los moriscos denunciados.

Por otro lado, los denunciados presentan otros testigos que dan una versión distinta de los hechos pues aluden a que aquellas viviendas tenían agua que entraba hasta unas albercas y las sobrantes salían a una “madre” o desagüadero principal para continuar calle abajo y, además, iban al descubierto por la calle en aquellos momentos por lo que podían ser utilizadas por otros vecinos del barrio.

Pedro de Prado tras estudiar toda aquella situación y problemática lograba dejar muy claro que la casa de Alonso Ruiz no tenía tomadero de agua desde la madre principal o acequia de agua limpia sino que solamente tomaba el agua de una casa

vecina. La cantidad de agua que tomaba era el sobrante o remanente y solo servía para llenar una mabela de barro.

En contra de todo esto encontramos el testimonio del propio Alonso Ruiz que nos dice cómo sus casas sí tenían agua y los remanentes o sobrantes tenían su correspondiente salida hacia la calle, construida con atanores por debajo de tierra hasta llevar las aguas al pilar que los vecinos indican como perjudicado con sus obras.

La situación de todo este pleito se prolongó varios años y más adelante en una venta de agua realizada por Alonso Ruiz vemos cómo incide en que aquella era de su propiedad. Sin embargo, los vecinos de la Alcazaba de nuevo se oponen a la venta realizada y continúa el pleito hasta 1566.

Alonso del Castillo, romancedor de escrituras árabes

Los documentos árabes romanceados que presentamos ahora son, sin duda, de los primeros trabajos que conocemos hoy sobre la actividad realizada por Alonso del Castillo. Ya en 1559 actuaba como traductor o romancedor del Juzgado de las Aguas o del Concejo granadino como nos ponen de manifiesto las autoridades y los denunciados que acuden a él para que les resuelva aquel problema. Este testimonio nos ayuda a conocer algo más a Alonso del Castillo y en este dato hemos basado este pequeño trabajo que dedicamos al Padre Darío Cabanelas, biógrafo de Alonso del Castillo y excelente arabista.

En el trabajo de Alonso del Castillo como romancedor o traductor de las escrituras árabes distingue el P. Darío Cabanelas varias etapas y temas. Nos dice este diligente investigador de la Granada nazarí y morisca lo siguiente:

“La actividad de Alonso del Castillo como traductor se centra en cinco temas fundamentales, que marcan otros tantos hitos en la trayectoria de su vida y constituirán asimismo el objetivo primordial de nuestro estudio: Versión de las inscripciones árabes de la Alhambra (1564), traslado de los documentos relativos a la sublevación y reducción de los moriscos del reino de Granada (1568-1572), catalogación de los primeros manuscritos árabes ingresados en la Biblioteca de El Escorial (1573-1574), correspondencia epistolar entre el sultán de Marruecos Abu-l-`Abbas Ahmad al-Mansur y Felipe II (1579-1587), y, por último, interpretación del pergamino de la Torre Turpiana y de los libros plúmbeos del Sacro-Monte, descubiertos a finales del siglo XVI (1588-1607).

Pero, además de estos trabajos, que pudiéramos considerar “oficiales”, nuestro morisco realizó algunos otros circunscritos a la esfera más o menos privada, en los que aparece consignado su nombre. Así, en un proceso iniciado el 16 de marzo de 1566 por Francisco de Palencia, teniente de administrador de las aguas de Granada, contra el morisco Miguel de Menin, vecino de esta ciudad, sobre riegos en un carmen de la Puerta de Fajalauza, se presentaron dos escrituras árabes romanceadas por “el licenciado Alonso del Castillo, médi-

co”. El 12 de mayo de 1567, el mismo teniente de administrador denunciaba al cristiano nuevo Juan el Garcí por haberle tomado un golpe de agua de la acequia de Aynadamar para regar su huerta junto al Mafroso; a fin de acreditar su propiedad, el denunciado acompaña una copia simple de la escritura romanceada por Alonso del Castillo⁶.

También recuerda el P. Cabanelas cómo nuestro romanceador además del ejercicio de la medicina realizó traducciones para el Concejo, para la Inquisición y para el propio Felipe II. Nos recuerda que Alonso del Castillo cometía fallos al realizar la conversión de las fechas islámicas a las cristianas y ante aquel problema nos dice:

6. Darío Cabanelas Rodríguez, O.F.M. *El morisco granadino Alonso del Castillo*. Granada: Edición del Patronato de la Alhambra y Generalife, 1991. Estudio preliminar de Juan Martínez Ruiz. Granada, 1991, pp. 83-84. En la nota 29 de la p. 84 nos dice: “Ambas escrituras se conservan en el Archivo municipal de Granada, Juzgado de Aguas, Sala 1ª. Agradezco su comunicación a don Eduardo Molina Fajardo, director de *Patria* y erudito investigador sobre documentación morisca”. El P. Cabanelas continúa diciéndonos que los numerosos cármes que en otro tiempo había sobre la Cuesta de San Diego y La Cartuja, eran regados por la acequia de Aynadamar, llamada por los moriscos Aynadoma, del árabe `Ayn al-dumu` o “fuente de las lágrimas” según el testimonio de Mármol Carvajal en su *Historia del rebelión de los moriscos del reino de Granada*. Madrid, 1946, p. 134 y Gómez Moreno en su *Guía de Granada, op. cit.*, pp. 353-354. Para un conocimiento más detallado de la acequia de Aynadamar puede consultarse la bibliografía siguiente: Manuel Barrios Aguilera. “Fuentes de Granada: las de Alfacar (según el Libro de Apeo de 1571)”. *Foro de las Ciencias y las Letras*, 5-6, (1983), pp. 73-82; *Ibidem. Alfacar morisco. Un lugar de la Vega de Granada en el siglo XVI*. Granada: Universidad de Granada, 1984; *Ibidem. De la Granada morisca: Acequia y cármes de Aynadamar (según el Apeo de Loaysa)*. Granada: Excmo. Ayuntamiento de Granada, 1985; Luis Seco de Lucena. *Topónimos árabes identificados*. Granada: Universidad de Granada, 1974; *Ibidem. Documentos árabe-granadinos*. Madrid, 1961; Luis del Mármol Carvajal. *Historia del rebelión y castigo de los moriscos del Reino de Granada*. Madrid, 1946; Manuel Barrios Aguilera. “Viznar, un lugar de repoblación en tiempo de Felipe II (1572-1593)”. *Homenaje al profesor Manuel Garzón Pareja*. Granada: Ayuntamiento de Granada, 1985, pp. 40 y ss; Ibn Baṭṭūta. “Viaje por Andalucía”, en José García Mercadal. *Viajes de extranjeros por España y Portugal*. Madrid: Aguilar, 1952, tomo I, pp. 225-232; Francisco Bermúdez de Pedraza. *Historia eclesiástica de Granada*. Granada: Universidad de Granada, 1638; Joaquín Bosque Maurel. *Geografía urbana de Granada*. Madrid: C.S.I.C., 1956; Padre Juan de Echeverría. *Paseos por Granada y sus contornos*. Granada, 1976, facsímil de la edición de 1764; Antonio Gallego Burín. *Granada. Guía artística e histórica de la ciudad*. Granada: Ed. D. Quijote, 1981, facsímil de la de Madrid, 1961; Miguel Garrido Atienza. “El Fargue y Aben Aljathib” *op. cit.*; Andrés Navagero. *Viaje por España del magnífico Micer Andrés Navagero, embajador de Venecia*, en J. García Mercadal. *op. cit.*, pp. 835-876; Francisco Oriol Catena. *La repoblación del Reino de Granada después de la expulsión de los moriscos*. Granada, 1937. ed. facsímil con prólogo de Manuel Barrios Aguilera. Granada: Universidad de Granada, 1989; Emilio Orozco Díaz. *La Cartuja de Granada. Iglesia y Monasterio*. Granada, 1972; *Ibidem.* “La Cartuja”, en *Granada*. León, 1983; Francisco Prieto Moreno. *Los jardines de Granada*. Madrid: Dirección General de Bellas Artes, M. E. C., 1983; M. Rodríguez de la Zubia. *Los Cármes. Sus huertos-jardines. Antecedentes*. Madrid: Azur-Los Papeles del Carro de San Pedro, 1983; Luis Seco de Lucena. *Cármes de Granada*. Granada: Anel, 1971; Francisco Javier Simonet. *Descripción del Reino de Granada, sacada de los autores árabigos (711-1492)*. Amsterdam: APA, 1979. Ed. facsimilar de la de Granada, 1872; Leopoldo Torres Balbás. *Ciudades hispanomusulmanas*. Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1971; María del Carmen Villanueva Rico. *Habices de las mezzitas de la ciudad de Granada y sus alquerías*. Madrid: Instituto Hispano-Árabe de Cultura, 1961.

“... cosa un poco sorprendente, pues en la reducción de fechas Alonso del Castillo suele acercarse bastante a la realidad”⁷.

Las escrituras árabes romanceadas

La escritura árabe más antigua era la de Alonso Ruiz. La fecha es de 4 de Rabe último del 829 que corresponde al 13 de febrero de 1426, miércoles⁸. Como hemos dicho antes, Alonso del Castillo la reduce al año 1419 por lo que se equivoca en seis años.

La escritura nos especifica cómo el mercader Abulhaçen Ali Aben Abdilehi Aben Abdiladim, anciano, compró al alfaquí y alguacil Abenysac Abraham Aben Abilçacim, el Cumarixi, una casa que estaba situada cerca de la Çacayat el Muxrif, en la antigua Alcazaba de la ciudad de Granada, es decir, del Albaicín. Los linderos que nos especifica la carta de venta son los siguientes: por el sur o mediodía, estaba la casa del caballero Ahmed Abenyuçef Abdilehi, posiblemente familiar del comprador. Por la parte del cierzo o norte, una almacería del alfaquí que realizó la venta de la vivienda y además las casas de la mujer del Buhux. Por la parte del levante o el este, con un mazcate o callejón como nos indica Alonso del Castillo en sus traducciones al especificarnos “mazcate es callejón”. Y, por último, por la parte del poniente o el oeste, con la calle real de este barrio.

La venta se realiza con todos sus derechos, pertenencias, entradas, salidas y demás cosas que se especifican en el documento. El precio total del inmueble era de 150 ducados de oro, con los menudos usuales y acostumbrados. La equivalencia a la moneda de plata era que cada ducado equivalía a 75 dineros de plata “de bueno y justo peso”. La paga se realiza de la forma que especifican ambas partes. La primera entrega será de 100 ducados al momento de la compra y más tarde el resto. La deuda pendiente de 50 ducados se entregará en dos años desde la fecha de la compra pagando 25 ducados cada anualidad, con todo ello el vendedor pierde el señorío sobre la casa. El comprador tomó posesión del inmueble conforme a la ley musulmana entrando en la vivienda y andando dentro de ella. En este paseo comprobó como estaba por dentro y las servidumbres que tenía especialmente en el agua: “Y el dicho comprador se paseó por ella, y supo y entendió bien sus faltas, y así mismo supo y conoçió quel agua ques de beber entra en la dicha casa después de reçibir en la casa de la muger del Buhux, en una mabela de barro, y se despide de la dicha casa la dicha agua a la calle por unos alcaduçes de barro a la parte baxa della, que allí esta. Y por la dicha

7. Darío Cabanelas Rodríguez, Ofm. *El morisco granadino Alonso del Castillo*, cf. capítulo VIII.

8. Cf. M. A. Manzano y J. Zanón. *Nuevo conversor de fechas islamocristianas. Versión 3.0 para Dos*. Alicante: Universidad de Alicante, 1995.

casa pasa el desaguedero del agua del alberca de la casa de Aben Noçayre, y con el agua que sale al mazcate, de suso nombrado, se junta otra agua y ambas a dos juntamente se despiden al alhaude questá en el patio de la dicha casa”⁹. El comprador se dio por contento de todo aquello y admite todo comprometiéndose a respetar las servidumbres que tenía la vivienda respecto a las vecinas y el problema del agua con su entrada y desaguederos.

También nos especifican los escribanos de la carta de venta otros pormenores de aquella vivienda. Aluden el comprador y el vendedor que parte de los techos de la casa estaban labrados con vigas y armazón de madera que en árabe se denomina a este tipo de techumbres “luhqua muçmar”. El resto sólo posee techos realizados con cabríos como eran los de la mayor parte de las casas del barrio. Estos pormenores son destacados en el documento por la importancia y valor constructivo que poseían este tipo de edificaciones por lo que el precio sumaba aquella cantidad. Nos dice el documento: “Y es de saber quel techo de la casa, de suso vendida, parte del está labrado con clavos y armazón de tablas, que se dize luhqua muçmar, y parte con cabríos solamente, de lo qual se dio el dicho comprador por contento, y se otorgó en la dicha fecha, y con ello vala con mayor declaración que açerca del dicho presçio se haze...”¹⁰. Por último especifican que las dos pagas restantes que quedaban por entregar se llevarían a efecto la primera a los quince meses de la venta y la otra a los treinta meses. Todo aquello lo certifica y escribe un escribano público, alfaquí musulmán, y un testigo llamado Ahmad Abenfuha. El escribano puso su firma en el documento para que tuviera toda la validez que exigía el derecho y las leyes.

Debajo de la firma del alfaquí se expresó que la casa estaba hipotecada al precio fijado por el comprador y vendedor y no podía ser vendida de nuevo hasta que no se diera por libre al comprador y entregara la cantidad total del precio estipulado: “... y la dicha casa, de suso vendida, está ypotecada al dicho presçio, de manera que no se puede vender, ni enagenar, hasta que se le de cumplido finiquito al dicho comprador, y si el dicho comprador la vendiere antes de aver pagado el dicho presçio, la dicha venta no valga y se pueda rebocar...”¹¹. La declaración de hipoteca estaba redactada por el mismo alfaquí escribano Ahmad Abenjoha o Abenfuha como traduce poco antes Alonso del Castillo. Se firma esta aclaración en la misma fecha de venta y vuelve a rubricar el documento el escribano. Debajo de todo estaban las correspondientes cartas de pago de las cantidades que habían dejado desde el momento de la compra quedando como dueño absoluto el comprador y pudiendo desde aquel mo-

9. Ver documento número 1.

10. Véase documento número 1.

11. Véase documento número 1.

mento volver a venderla, donarla, cambiarla, alquilarla, etc., como de cosa suya en plena propiedad y dominio.

La segunda escritura árabe también es una carta de venta. El noble y virtuoso caballero Abulhageg Yuçuf Aben Alhaih compra a otro caballero Abijafar Ahmad Abengarron, el Caiçi, de la virtuosa Mariem, hija de Abiali Hurçin, el Calishari, una casa situada en la Çacayat al Muxrif de la Alcazaba antigua de la ciudad. No sabemos si el vendedor lo hace en representación de esta mujer o porque tenía parentesco o lazo familiar con ella. La vivienda estaba como dice el escribano, junto a la Azacaya del Muxrif en el barrio o calle que se denominaba por aquella construcción, es decir, el azacaya del Muxrif en la conocida Alcazaba antigua o Cadima de la ciudad de Granada.

Los linderos que nos especifica la carta de venta son: por el sur o mediodía, los inmuebles de Abenfadle; por el norte o cierzo las propiedades de Abdulrahme Abengarron; por el este o levante con propiedades de los habices; y, por el oeste o poniente, el camino real al que salía la puerta de la casa que se vendía. Ambas partes especifican que saben lo que hacen en este acto jurídico de venta. El precio total de la vivienda fue de 40 ducados de oro con los menudos acostumbrados. Cada ducado equivale a 75 dineros de plata de justo y precio bueno, es decir, de calidad en la moneda corriente. La vendedora cobró el importe de la venta y otorgó al comprador el señorío y posesión del inmueble vendido además del finiquito de la venta o carta de pago. El comprador tomó posesión de la casa y anduvo dentro por las habitaciones y demás pertenencias. Ambas partes estaban de acuerdo en todo con lo que se efectuó el pago.

Sin embargo, continúa especificando el escribano que la casa estaba en parte derribada y utilizada como corral: "... e vido e conoçió el dicho comprador ser la dicha casa, corral derribado, en ser de reparar, e labrar desde los çimientos, lo qual azeptó, e se dio dello por contento, con declaraçión que en la dicha casa entra agua que se vebe y se despide a la calle, que esta fuera de la dicha casa, e que la dicha casa tiene la neçesaria çiega, está despedida de lo qual ansi mismo se otorgó por contento..."¹². Además, una de las paredes de la casa, la que daba hacia el levante, dividía esta vivienda de la casa de la propiedad de los habices por lo que era medianera pertenecía a los habices en su totalidad por lo que no puede utilizarla cuando construya en aquel lugar. Nos dice el escribano en esta ocasión: "... e por esto, si el comprador quisiere labrar alguna labor hazia la dicha parte de lebante donde está esta pared, es menester

12. Véase documento número 2.

que labre otra pared en la dicha hazera de su costa e hazienda, e dexé un mazcate, que es callejón angosto, entre la dicha casa e la casa del dicho abiz...»¹³.

No nos dice Alonso del Castillo nada sobre el escribano musulmán que redactó la carta pues sólo ofrece la fecha de la misma y dos correcciones al texto que se incluyen en su traducción. Al final del documento árabe se encontraban dos firmas de escribanos que Alonso del Castillo no puede leer como nos especifica. Al verterla al castellano nos indica que correspondía al año 1441 de la era cristiana cuando en realidad es de 20 de enero de 1447 viernes, cometiendo otra equivocación como la anterior carta romanceada. Tras realizar el trabajo Alonso del Castillo firma la traducción y se la entregó a Alonso Axir. La firma de Alonso del Castillo la damos a conocer pues hasta el momento no tenemos constancia de ella en otros documentos publicados.

Gracias a estos documentos árabes romanceados por el licenciado Alonso del Castillo han llegado a nosotros varios arabismos como mazcate o callejón angosto, luhgua muçmar o techo labrado con clavos y armazón de tablas de madera, mabela de barro o tinaja, alcaduces de barro, alhaude del patio, azacaya de agua, etc. También aluden estos documentos a lugares del Albaicín como la Azacaya del Muxrif, los caños del Paraiso que servían a los vecinos para obtener agua y otros pormenores de la antigua Alcazaba granadina tan poco conocida en la etapa medieval.

13. Véase documento número 2.

estaban eno firmas de escribanos moços que no se que
den leer

Deso sacado fue este dho traslado de la dha escritura de
la abya original mas y dho año fue dho ep. rom. el dho
romanceador el que dho que dho m. fue saber en
tenderse lo que en dha escritura se contiene debien
do no verberar sin verberar palabra alguna ni mudar
sentencia e que por la un, dho e. facultado
que por dho tengo abondancia e firmeza en la
forma dha e lo que se contiene firmate en y en
della lo firmo con mi nombre

Alonso
Castillo

Firma del escribano, romanceador de escrituras árabes, Alonso del Castillo en 1559.

DOCUMENTOS ÁRABES ROMANCEADOS
POR ALONSO DEL CASTILLO EN 1559

DOCUMENTO 1

829, Rabe último 4. Granada.

1426, Febrero 13 (miércoles). Granada.

El mercader Abulhaçen Ali Aben Abdilehi compró al alfaquí y alguacil Abenysac Abraham una casa en la Alcazaba antigua del Albaicín cerca de Çacayat el Muxrif. El precio es de 150 ducados de oro que se entregaran en varios plazos.

Archivo Municipal de Granada, legajo 3.425.

(Inserta en carta de 1559, mayo 26. Granada).

fol.IX r.

Con el nombre de Dios, piadoso y misericordioso, compró el ançiano mercader Abulhaçen Ali Abenabdilehi Aben Abdiladim del gran alfaquí, el alguazil, exçelente, nombrado, generoso, e yllustre, y virtuoso, /fol. IX v/ Abenysac Abraham Aben Abilcaçim, el Cumarixi, toda la casa questa çerca de Çacayat el Muxrif, en el antigua Alcaçaba, dentro de la çibdad de Granada, que alinda, por la parte de medio día, con el cavallero Ahmed Abenyuçef Aben Abdilehi, y por la parte del çierço, con una almaçería del dicho vendedor y con casas de la muger del Buhux, y por la parte del lebante, con un mazcate, y por la parte del poniente, con la calle real, con todos sus derechos y pertenencias, entradas y salidas, cumplida compra, en presçio de çiento y çinquenta ducados de oro, con los menudos usuales y acostumbrados, que monta cada un ducado setenta y çinco dineros de plata, de bueno y justo peso. Los quales se an de pagar los çien ducados luego, y lo demas en fin de dos años de la fecha desta, divididamente la mitad dellos en cada un año mediante el ayuda de Dios, y con esto se le cumplió al dicho comprador el señorío y posesión de la dicha casa, entero y perfeto cumplimiento, y subçedió en ella como en hazienda suya e çierto señorío suyo, conforme a la ley y regla ques çerca desto, y la ley de la obligaçión de los saneamientos, y no queda al dicho vendedor en la dicha casa resta alguna de derecho en alguna via, ni manera, despues que la vieron y anduvieron. Y el dicho comprador se paseó por ella, y supo y entendió bien sus faltas¹⁴, y así mismo supo y conoçió

14. Escrito en el margen izquierdo del folio: *agua*.

quel agua ques de beber entra en la dicha casa después de rezebir en la casa de la muger del Buhux, en una mabela de barro, y se despide de la dicha casa la dicha agua a la calle por unos alcaduços de barro a la parte baxa della, que allí esta. Y por la dicha casa pasa el desaguadero¹⁵ del agua del alberca de la casa de Aben Noçayre, y con el agua que sale al mazcate, de suso nombrado, se junta otra agua y ambas a dos juntamente se despiden al alhaude questá en el patio de la dicha casa. De todo lo qual, el dicho comprador se dio por contento y se obligó a ello, y ambos a dos los dichos supieron lo que hazian, y lo otorgaron ante aquellos que los conoçieron en dispusiçión de salud bastante. Ques fecha en quatro días del mes de Rabe el último del año de ochoçientos y veynte y nueve años.

Y es de saber quel techo de la casa, de suso vendida, parte del está labrado con clavos y armazón de tablas, que se dize luhgua muçmar, y parte con cabríos solamente, de lo qual se dio el dicho comprador por contento, y se otorgó en la dicha fecha, y con ello vala con mayor declaraçión que açerca del dicho presçio se haze, que la una parte del otorgan que se a de /fol. X r/ pagar desde agora para en fin de quinze meses, y la otra parte desde agora al presente para en fin de treynta meses, y esto es lo çierto y con ello se haga, ques otorgado en la dicha fecha, y al pie desto está una firma en nombre de un escrivano público, alfaquí moro, e de un testigo que se dize Ahmad Abenfuha, y luego debaxo de la dicha firma esta la siguiente declaraçión, y la dicha casa, de suso vendida, está ypotecada al dicho presçio, de manera que no se puede vender, ni enagenar, hasta que se le de cumplido finiquito al dicho comprador, y si el dicho comprador la vendiere antes de aver pagado el dicho presçio, la dicha venta no valga y se pueda rebocar, ques otorgado en la mesma fecha, Ahmad Abenjoha, y está rubricada del dicho escrivano.

15. Escrito en el margen izquierdo: *esta parece que es servidumbre que se declara que.*

DOCUMENTO 2

850, Dulqueda 3. Granada.

1447, enero 20 (viernes). Granada.

El caballero Abulhageg Yuçuf compró a Abijafar Ahmad en representación de Meriem, hija de Abiali Hurçin, una casa en el azacaya del Muxrif en la Alcazaba antigua del Albaicín.

Archivo Municipal de Granada, legajo 3.425.

(Inserta en documento de 17 de enero de 1559)

Fol.XI r.

Con el nombre de Dios, piadoso e misericordioso, compró el noble, e virtuoso caballero, Abulhageg Yuçuf Aben Alhaih, del honrado, e affamado, e bien afortunado caballero, Abijafar Ahmad Abengarrón, el Caiçi, de la virtuosa Meriem, hija del honrado, e affamado, e próspero, e virtuoso Abiali Hurçin, que es nombrado con este sobrenombre el Calishari, toda la casa que es junto al Çacayat al Muxrif, que es el açacaya del Muxrif, en el alcaçaba antigua, dentro de la çibdad de Granada, que alinda por la parte del medio día, con Abenfadle, y por la parte del çierço, con el alcaide Abdulrahme Abengarrón, y por la parte de lebante, con abiz, y por la parte del poniente, con el camino real donde está la puerta desta dicha casa, entera e cumplida compra, la qual ambos a dos conosçieron e supieron lo que hazian, en preçio e valor de quarenta ducados de oro con /fol. XI v/ los menudos acostumbrados, que es cada ducado de setenta e çinco dineros de plata, de bueno e justo peso. Los quales reçibió la dicha vendedora cumplidamente, e pasaron a su mano, e dio dellos finiquito cumplido al dicho comprador, e se le cumplió el señorío e posesión de la dicha casa entera e cumplidamente, conforme a la regla e ley que es çerca desto, y la obligación de los saneamientos después que el dicho comprador vido la dicha casa, e la andubo, e paseó, e fue contento del dicho preçio que por ella dio. E ansi mesmo la dicha vendedora supo lo que hazia, e vido e conoçió el dicho comprador ser la dicha casa, corral derribado, en ser de reparar, e labrar desde los çimientos, lo qual açeptó, e se dio dello por contento, con declaraçión que en la dicha casa entra agua que se vebe y se despide a la calle, que esta fuera de la dicha casa, e que la dicha casa tiene la neçesaria çiega, está despedida de lo qual ansi mismo se otorgó por contento. E que una pared de la dicha casa, que está hazia la parte de lebante della, que es la pared que dibide la dicha casa de la cada del dicho abiz, que está en medio de ambas a dos ca-

sas, es de la tenencia e posesión del dicho abiz; e por esto, si el comprador quisiere labrar alguna labor hazia la dicha parte de lebante donde está esta pared, es menester que labre otra pared en la dicha hazera de su costa e hazienda, e dexé un mazcate, que es callejón angosto, entre la dicha¹⁶ casa e la casa del dicho abiz. El valor de todo lo qual conoçieron y lo otorgaron ante quien los conoçieron en dispusiçión de salud bastante. Que es fecha y otorgada en tres días del mes de Dilquida año de ochoçientos e çinquenta. Va emendado Dahil y el me, valga con ello¹⁷.

DOCUMENTO 3

1559, enero 17. Granada.

Alonso Axir presentó una escritura de venta arábica para que la tradujera el romancador Alonso del Castillo. El pergamino fue traducido por este para que lo utilizara en un pleito sobre aguas.

Archivo Municipal de Granada, legajo 3.425.

Fol.XI r.

Alonso Axir.

En la çibdad de Granada, diez y siete días del mes de enero de mill e quinientos e çinquenta e nueve, ante mi, el liçençiado Alonso del Castillo, romançador de las escrituras arábicas desta dicha çibdad e su reyno, pareçió Alonso Axir, vezino desta dicha çibdad, e hizo muestra de una escritura de bendida, escrita en un pedaço de pergamino antiguo, en letra e lengua arábica, e firmada de dos escribanos, alfaquíes moros, segund por ella paresçia, e dixo que por quanto el tiene la dicha escritura por título de unas casas, en que al presente vive, e que para que conste lo en ella contenido, e para otras cosas a su derecho convenientes, le conbenía tener la dicha escritura arábica en letra e lengua castellana, y en nuestro común hablar; por tanto, me pedía e pidió que pues yo estoy probeido para la traduçión de las escrituras arábicas, le romançe la dicha escritura, e se la de firmada de mi nombre para lo que dicho tiene.

16. Escrito en el margen izquierdo: *mazcate es callejón*.

17. Escrito en el margen izquierdo: *año de 850*.

E yo el dicho romançador de su pedimiento romançe la dicha escritura, de que de yuso se haze mençión, e lo que en ella se contiene, dize en esta forma siguiente.

(Inserta carta de 3 de Dulqueda del 850)

Concuerta la fecha desta dicha escritura original con el año del nascimiento de nuestro Salvador Jesucristo de mill e quatroçientos e quarenta e uno. E al pie de la dicha escri- /fol. XI v/ -tura estaban dos firmas de escribanos moros que no se pueden leer.

Fecho e sacado fue este dicho traslado, de la dicha escritura de arábigo original, mes y día y año suso dicho, e por mi el dicho romançador el qual digo que a todo mi fiel saber y entender es lo que en la dicha escritura se contiene, de verbo ad verbum sin dexar palabra alguna, ni mudar sentençia, e que por la comisió e facultad que para ello tengo la traduxe e romançe en la forma dicha, e lo corregí e conçerté fielmente, y en fe dello, lo firme de mi nombre. Liçençiado Castillo (rúbrica).

DOCUMENTO 4

1559, mayo 2. Granada.

El escribano Francisco Muñoz y el licenciado Pardo piden a Alonso del Castillo que romancee una escritura árabe de Alonso Ruiz para presentarla en un pleito sobre aguas en una casa del Albaicín situada en la Alcazaba antigua de la ciudad.

Archivo Municipal de Granada, legajo 3.425.

(Inserta en documento de 26 de mayo de 1559)

Fol. IX r.

El liçençiado Alonso del Castillo, romançista de las escripturas arávigas desta çibdad de Granada, sabed que ante mi paresçió Alonso Ruyz, vezino desta dicha çibdad, y me hizo relaçión diziendo quel tiene neçesidad de sacar un traslado de una escriptura aráviga para la presentar ante mi en çierto pleyto, que tiene pendiente e pidíome os mandase romançasesdes la dicha escriptura, y cumplimiento de justiçia, y por mi visto su pedimiento, le mande dar y di este mi mandamiento por el qual os mando que dentro de terçero día que vos fuere presentado por ante escrivano público, yuso escrito, romançeys la dicha escriptura de arávigo, y buelta en nuestra lengua

castellana y comun hablar, firmada de vuestro nombre, y firmada y signada del escribano público, yuso escrito, se le de della un traslado en manera que haga fe, con que hagays juramento de la traduzir y romançar fiel y diligentemente, lo qual os mando que asy hagays y cumplays pagandos vuestros derechos, so pena de quinientos maravedis para la camara de su magestad. Fecha a dos de mayo de mill e quinientos e çinquenta e nueve años. El liçençado Pardo. Francisco Muñoz, escribano público.

DOCUMENTO 5

1559, mayo 26. Granada

Alonso Ruiz presenta un mandamiento del alcalde mayor de la ciudad, licenciado Pardo, ante el escribano Francisco Muñoz. Se pide que el licenciado Alonso del Castillo romancee una carta árabe al castellano.

Archivo Municipal de Granada, legajo 3.425.

fol. IX r.

Alonso Ruiz, escritura aráviga.

En la nombrada e gran çibdad de Granada, veynte e seys dias del mes de mayo, año del naçimiento de nuestro Salvador Jesu Christo de mill e quinientos e çinquenta y nueve años, por ante mi, el escribano publico, y testigos yuso escriptos, paresçio Alonso Ruyz, vezino desta dicha çibdad, estando presente el liçençado Alonso del Castillo, romançista desta dicha çibdad. El dicho Alonso Ruyz dio y presentó al dicho liçençado un mandamiento del señor liçençado Pardo, allcalde Mayor desta dicha çibdad, su tenor del qual es este que se sigue:

(Inserta carta de 2 de mayo de 1559)

E por el dicho liçençado Castillo visto el dicho mandamiento dixo questa preste de lo cumplir e juró por Dios e por Santa María e por las palabras de los Santos Ebangelios e por la señal de la cruz en que corporalmente puso su mano derecha de traduzir la dicha escriptura bien e fielmente y lo que en la dicha escriptura de arávigo dixo que se contiene buelto en nuestro común hablar es lo siguiente:

(Inserta carta de 4 de Rabe último del 829)

Concuerta la fecha de la dicha escriptura de arábigo original con el año del nacimiento de nuestro Salvador Jesu Chisto¹⁸ de mill e quatroçientos y diez e nueve años. Y al pie de la dicha escriptura de arábigo original estavan çiertas cartas de pago del presçio de la dicha venta.

La qual dicha escriptura romanço según dicho es en el dicho día, mes y año suso dichos, y lo firmó de su nombre, siendo testigos Gaspar de Corral, escrivano, y Baltasar Suarez y Niculas Díaz, vezinos de Granada. El liçençiado Castillo.

E yo, Francisco Muñoz, escrivano público de Granada por su magestad real, fuy presente con el dicho liçençiado Castillo, al ver romançar de la dicha escriptura de arábigo oryiginal, e por ende en testimonio de verdad fize aquí este mi sygno, a tal, Francisco Muñoz, escrivano público (rúbrica).

18. Escrito en el margen izquierdo: *de 1419*.